

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023**

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
SALA 1 "CARLOS TORRES Y TORRES LARA"
EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
MIÉRCOLES, 05 DE ABRIL DE 2023**

Siendo, las cuatro y diez minutos del día miércoles 05 de abril de 2023 de manera presencial en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara", ubicada en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre; y de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams se llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Estuvo presente de manera presencial la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado – Presidenta y el señor congresista Isaac Mita Alanoca: asimismo, se unieron virtualmente bajo la Plataforma Microsoft Teams los señores congresistas: Ruth Luque Ibarra - Vicepresidenta, Jeny Luz López Morales – Secretaria, Arturo Alegría García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Nilza Merly Chacón Trujillo, David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Mori Celis, Martha Lupe Moyano Delgado, Wilson Rusbel Quispe Mamani y Hitler Saavedra Casternoque. Presentó Justificación la señora congresista Cheryl Trigozo Reátegui.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al período anual de sesiones 2022-2023.

Votación de las Actas de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 01 de marzo de 2023, de la Sexta Sesión Extraordinaria del 08 de marzo de 2023, de la Séptima Sesión Extraordinaria del 24 de marzo de 2023 y el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del 03 de abril de 2023

Se aprobó por unanimidad las Actas de la de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 01 de marzo de 2023, de la Sexta Sesión Extraordinaria del 08 de marzo de 2023, de la Séptima Sesión Extraordinaria del 24 de marzo de 2023 y el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del 03 de abril de 2023; las mismas que fue enviada a sus correos. Solicitó a los señores congresistas si tenían alguna observación, al no haber observaciones se aprobó por Unanimidad de parte de los señores congresistas presentes; acto que se realizó de manera semipresencial y de manera virtual bajo la Plataforma Microsoft Teams.

I. DESPACHO

Manifestó que por vía electrónica se había hecho llegar a sus despachos la relación de los documentos ingresados y remitidos a la Comisión hasta el 04 de abril de 2023, acto seguido, pasó a la sección informes.

II. INFORMES

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; solicitó si algún congresista tuviera algo que informar, puede pedir la palabra, previa identificación para efectos del acta de la sesión. Por lo que, invitó a los señores congresistas a presentar informes si así lo estiman conveniente, previa identificación para efectos del acta de la sesión.

Acto seguido, dio cuenta de los informes por parte de la Presidencia de la comisión, informando lo siguiente:

Ha sido presentado a esta comisión el Oficio N° 1668 de la Oficialía Mayor, de fecha 23 de marzo de 2023, informa que ingresa como integrante titular la señora congresista **Cheryl Trigozo Reátegui** integrante del grupo parlamentario Alianza por el Progreso, a quien le damos la bienvenida a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Asimismo, mediante el Oficio N° 1737 de la Oficialía Mayor, de fecha 31 de marzo de 2023, informa que sale como titular la señora congresista Janet Milagros Rivas Chacara del Grupo Parlamentario Perú Libre e Ingresa como integrante titular el señor congresista **Isaac Mita Alanoca**, a quien le damos la bienvenida a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, quien hoy acompaña de manera presencial en la sala de la sesión.

Con oficio N° 714, la congresista Ruth Luque Ibarra, solicita que se invite a la siguiente sesión a representantes de diversos colectivos de mujeres de Lima Sur, con quienes ya se viene coordinando su participación para la siguiente sesión.

Ha ingresado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las siguientes propuestas legislativas:

- **Proyecto de Ley 4494**; Ley que promueve la agricultura regenerativa; de autoría del señor congresista Jorge Flores Ancachi del grupo parlamentario Acción Popular
- **Proyecto de Ley 4504**; Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y reconocimiento como Patrimonio Natural y Cultural del Nevado Huagoruncho, del distrito de Huanchón, en la provincia y departamento de Pasco; de autoría de la señora congresista Nelcy Heidinger Ballesteros del grupo parlamentario Alianza por el Progreso.
- **Proyecto de Ley 2783**; que propone como patrimonio cultural de la nación al río Marañón, considerado la arteria energética renovable del Perú, para su protección conservación ambiental, puesta en valor y promoción cultural, de autoría del congresista Toribio Montalvo Cubas de la bancada de Perú Libre.

III. PEDIDOS

La señora Presidenta, congresista **María Elizabeth Taipe Coronado**; manifestó que no habiendo pedidos por parte de los señores congresistas y la presidencia, pasaba a la siguiente estación.

IV. ORDEN DEL DIA

Primer Punto: Debate y Votación del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3607/2022-CR; que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la prioritaria reactivación petrolera del Lote 8 ubicado en el departamento de Loreto; de autoría del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

La señora Presidenta, congresista **María Elizabeth Taipe Coronado**; procedió a sustentar dicha propuesta legislativa:

La presente iniciativa legislativa presenta una fórmula legal de un único artículo y dos (02) Disposiciones Complementarias, en el que propone declarar de Preferente Interés Nacional y Necesidad Pública la Reactivación Petrolera del Lote 8 en el Departamento de Loreto, para lo cual plantea reiniciar las acciones en relación a la reactivación petrolera de este lote. El Viceministerio de Gestión Ambiental emite opinión respecto a este proyecto de ley señalando que **"RESULTA VIABLE CON OBSERVACIONES.**

Como primera observación, se debe incorporar en la Exposición de Motivos, el análisis respectivo sobre las implicancias e impactos socioambientales que generará la reactivación del proyecto de inversión promovido. Como segunda observación, se debe incorporar un artículo indicando que se cumplirá con los principios y normas ambientales, en particular la normatividad relacionada al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y su Reglamento.

El organismo de evaluación y fiscalización ambiental- OEFA, concluye que el Proyecto de Ley resulta viable con observaciones, en ese sentido se considera necesario reformular el referido proyecto.

El OEFA, a través del artículo 3 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental¹, tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

Análisis Técnico Jurídico de la iniciativa legislativa

El Proyecto de Ley 3607, tiene por objeto declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la reactivación petrolera del Lote 8 en el departamento de Loreto, en la propuesta inicial contempla una disposición complementaria que de manera excepcional exoneraría la consulta previa a las comunidades para la concesión del pozo petrolero, sin embargo, esta propuesta colisionaría con los derechos esenciales de los pueblos indígenas u originarios relacionados a su autonomía y a su jurisdicción; es decir, a la consulta previa, que está reconocida en el Convenio

¹ Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

169 de la OIT y la constitución política, así como en la ley 29785 ley de consulta previa.

Declaratoria de Interés Nacional Los parámetros de la declaración de "interés nacional", es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa.

En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana.

Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa pretende llamar la atención del Poder Ejecutivo para promover la reactivación petrolera del Lote 8 en el departamento de Loreto, del mismo modo el Ministerio de Energía y Minas, conforme a sus atribuciones debe priorizar las acciones que permitan la reactivación del Lote 8; y finalmente que el Estado en sus instancias correspondientes y con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, establezca las medidas necesarias para la ejecución del procedimiento al derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios establecida en la legislación ya mencionada.

El impacto de la norma en la legislación se manifiesta en que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas enunciadas en el presente estudio, puedan realizar la consulta previa con antelación, en tanto, el Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional la reactivación petrolera del Lote 8 en el departamento de Loreto, lo que no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 3607/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio, el mismo que pido a la señora secretaria técnica de lectura:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PREFERENTE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL LOTE 8, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la preferente reactivación de la actividad petrolera en el Lote 8, ubicado en el departamento de Loreto, a fin de promover la generación de puestos de trabajo para beneficiar a la población de las comunidades indígenas u originarias cercanas al área de influencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Medidas necesarias para la consulta previa

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el responsable de implementar el mecanismo de consulta previa, es el Estado a través de sus instituciones y niveles central, regional y local, que establecería las medidas necesarias para la ejecución del procedimiento de consulta previa de los pueblos indígenas u originarios reconocidos en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo-OIT, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura.

La preferente reactivación de la actividad petrolera en el Lote 8, en el departamento de Loreto, se enmarca en las disposiciones de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y en el Decreto Supremo 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó a sus colegas congresistas, habiéndose presentado el mencionado Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3607/2022-CR; que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la prioritaria reactivación petrolera del Lote 8 ubicado en el departamento de Loreto; se le brinda la palabra a los congresistas que deseen hacer preguntas o comentarios.

La señora congresista Ruth Luque Ibarra; saludó a la presidenta e integrantes de la comisión, acto seguido, manifestó que era una iniciativa de carácter declarativo, no tendría mayor efecto, le llama la atención si en el marco del desarrollo de esta iniciativa si se han tomado en cuenta a las comunidades indígenas, tanto en la selva existen, si se han generado comunicaciones con los hermanos, amazónicos, organizaciones, que un reinicio de actividades de salvaguarda al derecho de territorio de contaminación, para evitar tener una posición de las poblaciones indígenas, es una duda que tiene y preguntar al equipo técnico *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

La señora congresista Martha Moyano Delgado; saludó a la presidenta e integrantes de la comisión, acto seguido, señaló que en la lógica de la congresista Luque, proyectos declarativos no resuelven nada, nadie les va hacer caso, proyectos de ley y los llevamos al pleno, y todos aplaudimos, no estamos resolviendo nada, el objetivo es promover puestos de trabajo, y ponen otro artículo y se encarga quienes en un derecho reconocido y no es un derecho fundamental es tácito, se rehusa apoyar un proyecto de ley que no resuelve nada, en qué situación está ese pozo, la situación real del pozo, con todo respeto se rehusa, ella pertenece a una etnia, y tendrá un mecanismo de defensa, y no podemos presentar algo que no se va a cumplir, y de este momento manifiesta que está en contra *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; planteó la exoneración de la consulta previa, no ha considerado la posición de algunas comunidades indígenas, en cuanto a lo dicho por la congresista Moyano, estos proyectos de ley declarativos se da en todas las comisiones y no solo en esta comisión y pasa por la mesa directiva, y no es responsabilidad de mi persona ni de esta comisión, y se debería modificar el reglamento y en todo caso los colegas congresistas no deberíamos presentar ninguna iniciativa que tenga este tenor *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

La señora congresista Martha Moyano Delgado; manifestó que las bancadas tienen que ver como evalúan los proyectos de ley, hay una resolución que dice, se resuelve delegar a Peru Petro la competencia de consulta previa sobre el contrato de explotación de hidrocarburos del lote 8, etc. Hay una resolución ministerial que delega a Perú Petro, una razón más para votar en contra del predictamen *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

El señor congresista Arturo Alegría García; saludó a la Presidenta, fue en la misma línea, y las decisiones que se toman en la comisión, y que usted no tiene injerencia de los proyectos de ley, y si tiene decisión de los proyectos que llegan a su comisión y él tienen tres proyectos que no son declarativos y la comisión no los pone a debate y usted lo iba a someter a consideración, llegó a comisión en Junio del año pasado y tiene una dictamen favorable de la comisión de Economía, la forma puede ser regulado por su presidencia y hay proyectos que están durmiendo el sueño de los justos y solicitó que se pueda debatir en una próxima sesión dicha propuesta legislativa *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó que estaban esperando la respuesta del ministerio de economía y también decirle que se le ha invitado a sustentar su propuesta legislativa pero igualmente mencionó que se agendaría en la próxima sesión.

El señor congresista Isaac Mita Alanoca; esta propuesta puede favorecer que este proyecto de ley va a favorecer a nuestros compatriotas de la selva peruana, de acuerdo al convenio tiene que ser con aceptación de los pueblos originarios, que suspenda la consulta previa, no se puede suspender, la ley de recursos hídricos hoy es aplicable, se debería de aplicar el Convenio 169, se debería consultar a las comunidades en forma real y es simplemente declarativo y se debe consultar el consentimiento de los pueblos originarios *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

Acto seguido, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva.

La Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

Votación:

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor

Ruth Luque Ibarra – Abstención

Jeny Luz López Morales – En contra

Arturo Alegría García – En contra

Karol Ivett Paredes Fonseca – Abstención

Nilza Merly Chacón Trujillo – En contra

David Julio Jiménez Heredia – En contra



Juan Carlos Mori Celis – A favor

Martha Lupe Moyano Delgado – En contra

Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Isaac Mita Alanoca – A favor

Hitler Saavedra Casternoque – A favor

La señora Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología: manifestó a la señora Presidenta la no hubo decisión de aprobación del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3607/2022-CR; que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la prioritaria reactivación petrolera del Lote 8 ubicado en el departamento de Loreto.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó la no hubo decisión de aprobación del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3607/2022-CR; que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la prioritaria reactivación petrolera del Lote 8 ubicado en el departamento de Loreto; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Segundo Punto: Votación del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2611/2021-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora a las empresas mineras el Accionariado Comunal, de autoría del señor congresista Wilson Soto Palacios.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; procedió a sustentar dicha propuesta legislativa:

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone, posibilitar el beneficio compartido para la comunidad o comunidades campesinas, centros poblados, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, entre otros, por la explotación extractiva, productiva o de servicios del sector minería desarrollados en sus territorios, por parte de las empresas y garantizar la continuidad de su existencia y el mejoramiento de la calidad de vida, a través del accionariado comunal, incorporándolos como accionistas y miembros del directorio.

En la actualidad, la actividad minera se ha desarrollado exponencialmente, en el Perú ya no solo se extraen oro y plata, a estos se han agregado el cobre, zinc, hierro, litio, gas, petróleo, entre otros. Sin embargo, a pesar del enorme desarrollo extractivo, esta actividad no ha sido capaz de resolver los problemas con la población, ni tampoco con el medio ambiente, a partir de allí, se han desencadenado una serie de desencuentros que lo convierten en una actividad inestable, poco sustentable respecto a las dimensiones sociales y medioambientales.

Según el exministro de Economía y Finanzas del Perú, Oscar Graham (2022), la actividad minera llega a aportar el 12% del Producto Bruto Interno (PBI) nacional y que la producción en este sector se cuadruplicó en los últimos 20 años, además genera 240 mil empleos.

Paradójicamente a las cifras proporcionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en abril de 2019 la Defensoría del Pueblo dio cuenta de 73 conflictos mineros, todos relacionados con el tema social y ambiental, frente al temor de los impactos negativos que afectan o ponen en riesgo la agricultura, la ganadería y los recursos hídricos circunscritos a la zona de influencia minera.

Sin embargo, en la búsqueda de soluciones a esta problemática se tienen algunas experiencias positivas, dentro de las que podemos destacar, los Convenios institucionales firmados entre los representantes de la Comunidad Campesina de Llacubamba y la empresa minera MARSA, en el departamento de La Libertad, donde la comunidad se compromete a entregar a favor de la empresa el derecho de superficie minera de 153 hectáreas y la empresa minera se compromete a que los pobladores realicen actividades mineras en determinadas áreas dentro de la jurisdicción de MARSA, siempre y cuando cumplan con los respectivos permisos y autorizaciones medioambientales, así como con las normas de seguridad y salud ocupacional que rigen toda la actividad minera.

Otra experiencia exitosa, es la adoptada por la Minera IRL Perú, en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, que el año 2012 convirtió en accionistas a los pobladores del referido distrito, quienes a partir de la fecha reciben una participación del 5% en la mina; asimismo bajo el acuerdo los miembros podrán recibir efectivo, oro, o transferir sus acciones. Así también podríamos seguir citando las experiencias exitosas de otros países, como el caso de la empresa Comunitaria Ichoa en el centro poblado de Río Blanco, provincia de Carrasco, departamento de Cochabamba - Bolivia, y el caso de la empresa Cuenca Minera de Riotinto (Huelva), ubicada al sur de España.

La fórmula legal de la presente iniciativa legislativa materia de análisis, plantea en una de sus dimensiones, la incorporación de las comunidades en el accionariado de la empresa dedicada a la actividad minera, como alternativa a la solución de conflictos que estas actividades traen consigo, además de otorgar estabilidad para mejorar los niveles de desarrollo minero, con responsabilidad social, capaz de ser una actividad que entusiasme tanto al sector empresarial como a la ciudadanía; al mismo tiempo, lograr que la imagen del sector sea más optimista, dado que producto de la articulación de estos proyectos con el desarrollo local, las comunidades dentro del área de influencia finalmente sean las beneficiarias de los frutos que se consigue en la explotación de los minerales, en armonía con el medio ambiente, y permita elevar los indicadores de movilidad social.

Se trata entonces de fortalecer adecuados canales de inclusión social, orientados desde el aparato del Estado, muy necesarios para generar oportunidades para la población, como también para el medio ambiente.

Análisis de la viabilidad

Es viable socialmente, pues promueve la inversión privada, genera confianza en los inversionistas, como también alienta la participación de la población como parte integrante de la actividad minera directa, disminuye los niveles de conflictividad social alrededor de los asentamientos mineros, corredores mineros o áreas de influencia minera.

Es viable normativamente, pues genera en el país estándares formales que permitan fortalecer los acuerdos a los que puedan arribar las empresas con las comunidades y otorga un instrumento

que posibilita una nueva forma de diálogo.

De acuerdo al análisis realizado, la iniciativa legislativa propuesta no demanda recursos al erario nacional, dado que no contraviene el principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; por tanto, no generará ni tampoco creará gasto público; por lo que, se justifica promover una mejor relación entre las empresas y las comunidades.

En cuanto a los beneficiarios directos serán la comunidad o comunidades campesinas, centros poblados, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios; como también las empresas que decidan invertir en actividades mineras, con mayor seguridad jurídica y estabilidad empresarial.

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2611/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio que pido a la señora secretaria técnica de lectura.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE INCORPORA A LAS EMPRESAS MINERAS EL ACCIONARIADO COMUNAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto compartir con las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, el beneficio obtenido a partir de la explotación extractiva, productiva o de servicios, desarrollada por parte de las empresas mineras en dichas comunidades, pueblos o centros poblados, y garantizar la continuidad de su existencia y el mejoramiento de su calidad de vida, mediante el accionariado comunal, incorporándolos como accionistas y miembros del directorio de dichas empresas.

Artículo 2. Accionariado comunal

En el marco de lo establecido en el artículo 1, se define, para efectos de la presente ley, al accionariado comunal como el conjunto de accionistas representantes elegidos de entre las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, dentro de las empresas mineras que desarrollan actividades de explotación extractiva, productiva o de servicios, en los territorios de dichas comunidades, pueblos o centros poblados.

Artículo 3. Alcance del accionariado comunal

Los principales alcances del accionariado comunal son los siguientes:

- a) Participación de las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, en no menos del diez por ciento de las acciones de las empresas mineras, previo acuerdo entre las partes.
- b) Participación de los representantes de las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, previamente capacitados, en la dirección y organización de las empresas mineras.
- c) Reconocimiento a las empresas mineras, por parte de las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, como socios del desarrollo sostenible de estos.

Artículo 4. Consulta previa

El responsable de implementar el mecanismo de consulta previa a las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, es el Estado a través de sus instituciones y niveles central, regional y local, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, y con la finalidad de determinar la aceptación o no de la explotación extractiva, productiva o de servicios, desarrollada en sus territorios por parte de las empresas mineras.

Artículo 5. Procedimiento para la implementación

El procedimiento para la implementación del accionariado comunal es el siguiente:

- a) Definir el porcentaje de participación de las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, en el accionariado de las empresas mineras, en concordancia con lo establecido en el reglamento de la presente ley.
- b) Designación de sus representantes por las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros que serán parte del directorio de las empresas mineras.
- c) Definir los mecanismos de participación de los representantes, previamente capacitados, de las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, en la organización y dirección de las empresas mineras.
- d) Establecer los compromisos, actividades y mecanismos de participación accionarial de las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros.
- e) Establecer los mecanismos, formas, medios y oportunidades de los aportes económicos de las empresas a las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, producto de la actividad empresarial.
- f) Establecer mecanismos de comunicación de las empresas con las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros.
- g) Otros que correspondan a la operatividad del accionariado comunal.

Artículo 6. Porcentaje de participación en la empresa

Las empresas mineras cederán a título gratuito, en favor de las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, como mínimo un diez por ciento de sus acciones, las cuales no sufrirán disminución por incremento de capital social o cualquier otra razón, siendo posible el incremento del porcentaje de acciones de dichas comunidades, pueblos o centros poblados, previo acuerdo entre las partes.

Artículo 7. Cumplimiento de acuerdos y entrega de documentación de la empresa

Las empresas mineras que incorporan en su accionariado a las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros, deberán cumplir con la modificación de sus estatutos, incluyendo la sesión gratuita de no menos del diez por ciento a dichas las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas u originarios, centros poblados u otros y todos los acuerdos relacionados al accionariado comunal, por lo cual dichas empresas deben entregarles la documentación pertinente previo al inicio de la explotación.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taibe Coronado; manifestó a sus colegas congresistas, habiéndose presentado el mencionado Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3607; que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la prioritaria reactivación petrolera del Lote 8 ubicado en el departamento de Loreto; se le brinda la palabra a los congresistas que deseen hacer preguntas o comentarios.

El señor congresista Wilson Soto Palacios; saludó a la presidenta e integrantes de la comisión, en ese sentido, manifestó que propone la ley del accionariado comunal, por la explotación de sus territorios por parte de las empresas e incorpora como accionistas y miembros del directorio a las empresas, como se sabe que el Perú es exportador de materias primas y los recursos mineros se encuentran en ciudades pero principalmente en los pueblos andinos, la actividad minera del país es de vital importancia y se ven truncadas o interrumpidas por los conflictos de las poblaciones, lo que empobrece y debilita con consecuencias de desaparición se debe llegar a consensos por el daño del medio ambiente, perjuicio de las actividades económicas que realizan se deben involucrar a los ciudadanos dueños de los terrenos sino hacerlos partícipes de la organización empresarial, en esa lógica se plantea la propuesta normativa y esperaba que la comisión puedan respaldar con el voto favorable *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

La señora congresista Ruth Luque Ibarra; comentó que la propuesta le parece interesante, quería contextualizar algunos temas, y ella era del sur, y en una zona donde hay mucha actividad extractiva, en el marco de estos debates, las comunidades campesinas como pueden tener mayores beneficios de las actividades extractivas, se abrió lo que decía el artículo 15 de la Convención 169 de la OIT, no es sólo el derecho a la consulta, sino la administración de recursos, y de decidir en cuanto a su desarrollo, hay una demanda de manera real que busca que las comunidades puedan gozar de mejores beneficios. Y segundo, que reconoce dicho origen, la pregunta es que propone una propuesta que las comunidades un derecho del 10% de sus acciones... porcentaje de participación en la empresa, que sucede en las posibles acciones de contaminación o responsabilidades de las acciones extractivas, ellos también serían corresponsables, de los efectos que pueda desarrollar la actividad. Digamos se habla de empresas mineras y las opiniones no han sido a favor, que significaría accionariado comunal, entre las comunidades hay mucho conflicto y por cuenta propia hay desarrollado su organización y todas son iguales una con otra, se habla de comunidades campesinas como entra de centros poblados, efectivamente existen pero estos centros aspiran a ser distritos, se necesita dialogar, esto puede ser una limitación al derecho de empresa y existe un tema de fondo, permite debatirla y que puede significar ser accionistas de una empresa minera, y cómo se pueda asegurar que las comunidades puedan beneficiarse de estas actividades extractivas y si el congresista Soto pueda reflexionar y contestar sobre estos temas se refiere, eso sería todo lo que manifestó *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

El señor congresista Wilson Soto Palacios; señaló en cuanto a las preguntas de la señora congresista Luque, es importante y se puede enriquecer el predictamen y votarlo, el canon que reciben los pueblos continua, esta iniciativa se esta planteando que las comunidades sean accionistas y miembros del directorio que así lo acuerden, y se deben de poner de acuerdo y el estado debe implementar, y que usted señora presidenta que usted en su comisión ha dictaminado, estos problemas están en el sur, en Huancavelica, lo mismo pasa en Apurímac, en muchos departamentos, y que debemos legislar a favor de ellos, algunos congresistas puedan tener discrepancias, pero es natural, dado que de lo sustentado según reporte de conflictos sociales número 228 de febrero de 2023, existen 66.4% y al aprobar esta iniciativa legislativa se hace conocer en las regiones donde hay minería, y el gobierno también debe involucrarse y agradeció a la comisión de pueblos andinos que hayan dictaminado dicha propuesta legislativa *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; señaló en cuanto a lo manifestado por la congresista Luque, se deben de dar esas precisiones en la reglamentación.

La señora congresista Martha Moyano Delgado; en ese orden de lo señalado por la congresista Luque manifestó su preocupación de como se resolvería la decisión de los accionistas, se volverían accionistas, dirigentes o pobladores, existen conflictos internos, y vamos a originar más conflictos, los alcaldes de centros poblados tienen discrepancia con el alcalde distrital, sabemos que se apruebe, tenemos que empezar a resolver mas haya de los conflictos de contaminación ambiental, los internos y a veces lo hacen por desconocimiento, puso un ejemplo del distrito de San Marcos de Ancash, recibe tres millones, si se divide seria cada habitante seria 21 mil soles aproximadamente, este dinero va al gobierno local lo distribuya bien, la riqueza que llega del canon se distribuya en obras y estas dan empleo, y va ha generar el desarrollo, la gente cree que cuanto no llega el desarrollo es culpa del congreso de la república o el ejecutivo, no es así, el proceso de descentralización está fracasando, a la empresa no se le puede obligar entregar el 10% de sus acciones a estas personas, estaríamos vulnerando la constitución, no se pueden generar más problemas de los que hay, debemos orientar el gasto, lo que llega del canon hasta lo malgastan, la idea es que se genere mayor desarrollo, no le parecía correcto se habla de una propiedad privada, todos lo que produce en cuanto a los recursos naturales es del estado el que da en concesión que da a la empresa privada, así no funciona señora presidenta, cree que este proyecto de ley vulnera la constitución y se generaría mas problemas entre las comunidades, se generan más conflictos entre ellos, y eso es la preocupación de la congresistas Luque, y si se vuelven accionistas se vuelven también responsables, manifestó que iba a votar en contra. *(a intervención completa está disponible con la grabación)*.

El señor congresista Isaac Mita Alanoca; se deben decir las cosas de acuerdo a la normatividad y a la constitución, es justamente para poder resolver los conflictos sociales, la constitución del estado reconoce a los pueblos indígenas, de acuerdo al reconocimiento del convenio 169 éste es vinculante, en el gobierno de Ollanta se implementó este mecanismo de consulta previa a fin de resolver un acuerdo de consenso entre las partes, se debe dar un diálogo entre las partes, y se debe encontrar los recursos naturales, simplemente se aceptan la decisión, la última parte que es de mutuo acuerdo, si la comunidad lo plantea o le pone una tasa, propuesta de la comunidad, a la parte que es interesado, que puede ser el Estado y las Empresas privadas *la intervención completa está disponible con la grabación)*.

Acto seguido, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva.

La Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

Votación:

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor con reserva

Jeny Luz López Morales – En contra

Arturo Alegría García – En contra

Karol Ivett Paredes Fonseca – En contra

Nilza Merly Chacón Trujillo – En contra

David Julio Jiménez Heredia – En contra

Martha Lupe Moyano Delgado – En contra

Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Isaac Mita Alanoca – A favor

Hitler Saavedra Casternoque – En contra

La señora Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; manifestó a la señora Presidenta la no aprobación y pase al Archivo del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2611/2021-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora a las empresas mineras el Accionariado Comunal.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó la no aprobación y pase al Archivo del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2611/2021-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora a las empresas mineras el Accionariado Comunal; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Tercer Punto: Presentación de los Apus del pueblo Indígena Kandoshi, del Distrito del Pastaza, Provincia Datem del marañón de la Región de Loreto:

- ✓ señor Luis Hernando Machquina,
- ✓ señor Sundi Simon Kamarampi,

- ✓ señor Simon Yandari Ihuaqui,
- ✓ Señor Gochama Chovida Wachapa,
- ✓ señor Jhon Paul Mori Pinedo
- ✓ y el Vicepresidente de AIDSESEP; Apu Miguel Guimaraes Vásquez.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taípe Coronado; les dio la bienvenida, y de acuerdo a lo coordinado harán uso de la palabra para exponer la problemática y propuestas de solución de las demandas de los pueblos indígenas de Kandoshi, en ese sentido le damos el uso de la palabra al Apu LUIS HERNANDO MACHQUINA Y Apu GUILLERMO SUNDI AKUMBAR. Adelante hermanos.

Los Apus del Pueblo Indígena Kandoshi del Distrito del Pastaza, Provincia Datem del marañón de la Región de Loreto; saludaron a la presidenta e integrantes de la comisión, asimismo agradecieron por la invitación a la sede parlamentaria *(la exposición está disponible con la grabación)*.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taípe Coronado; solicitó si algún congresista deseaba intervenir, no habiendo intervenciones, agradeció la presentación de los invitados.

Para finalizar, la **Presidenta;** señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 18 horas con 14 minutos de la tarde del día 05 de abril de 2023 se levantó la sesión.

.....
MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
PRESIDENTA
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

.....
JENY LUZ LÓPEZ MORALES
SECRETARIA
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA